



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 38/25-2026/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SÚPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 38/25-2026/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR SÚPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V., EN CONTRA DE HERNÁNDEZ MÉNDEZ EDGAR.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el treinta de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, del que se desprende la razón actuarial de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, realizada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado; en la que hace constar los motivos por los cuales no pudo entregar el aviso de rescisión al trabajador el C. **EDGAR HERNÁNDEZ MENDEZ. - En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Requerimiento al promovente.

En vista de la razón actuarial de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis; se le da vista al promovente **SÚPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V.**, para que en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido en donde pueda ser notificado el aviso de rescisión al trabajador **HERNÁNDEZ MENDEZ EDGAR**, y de ser posible, para mayor referencia y localización, señale cruzamientos, adjunte fotografías o proporcione mayores indicios en donde se pueda notificar al susodicho; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: Notificación por estrados al promovente.-

Por último, toda vez que el promovente **no proporcionó dirección de correo electrónico** para efectos de la asignación de buzón en el Sistema de Gestión Laboral, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente por **Estrados**, esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese por estrados electrónicos y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.

NOTIFICADOR